



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-16921962- -GDEBA-DEOPISU. Enmienda 2. Servicios de Promoción Socio-Ambiental y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos” para el barrio Villa Itatí. Quilmes.-

---

**VISTO** el EX-2024-16921962- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1.299/16 -modificado por Decreto N.º 734/24-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramitó la Solicitud de Propuestas N.º 3/2024, para la prestación de los servicios de promoción socioambiental y recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos para el barrio de Villa Itatí, partido de Quilmes, por un período de DOCE (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, enmarcada en el Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/2- *“Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)”*;

Que, por RESO-2024-448-GDEBA-DEOPISU, se adjudicó la contratación a la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación – Cuenca Las Piedras / San Francisco – Quilmes (CUIT 30-70872988-0), por el precio fijo de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 77/100 (\$302.131.937,77);

Que el 17 de octubre de 2024 se firmó el contrato entre la Asociación Civil adjudicataria y este Organismo, y se dio inicio a las actividades, previendo como fecha de finalización del mismo el

16 de octubre de 2025 (v. orden 109);

Que, por RESO-2025-445-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la enmienda suscripta entre la firma adjudicataria y este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a través de la cual se amplía el plazo contractual original por cuatro (4) meses o hasta el perfeccionamiento del nuevo contrato, lo que suceda primero;

Que la cláusula cuatro de la Sección IV, "*Condiciones del Contrato*", que rige la contratación, permite modificar los términos y condiciones -incluido el plazo- mediante acuerdo por escrito entre las partes;

Que, ante el inminente vencimiento del plazo señalado y a fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, la Dirección Provincial de Integración Productiva atento a que el proceso licitatorio ha demandado un plazo mayor al inicialmente previsto, solicitó la extensión contractual por un plazo de tres (3) meses, es decir hasta el 18 de mayo de 2026 o hasta la firma del nuevo contrato, lo que ocurra primero (v. orden 233);

Que las razones de dicha solicitud se encuentran justificadas por la propia naturaleza ambiental y social de los servicios, y el derecho de los vecinos a un hábitat digno y sustentable, que se encuentra amenazado por la potencial interrupción del servicio en cuestión;

Que, asimismo, dicha Dirección Provincial certificó la prestación del servicio de marras durante el período comprendido entre agosto de 2025 y enero de 2026 (v. órdenes 221/227);

Que, conforme a las "*Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (febrero 2025)*" del Banco Mundial -Anexo II punto 9.1-, se destaca que las modificaciones al contrato o ampliaciones de plazo no requieren ser sometidas nuevamente a la No Objeción del BIRF, en tanto el proceso es de revisión posterior, de acuerdo al Plan de Adquisiciones aprobado;

Que, a su vez, cabe señalar que por EX-2025-29429259- -GDEBA-DEOPISU tramita el nuevo llamado para la contratación del mencionado servicio;

Que, luce agregada la enmienda suscripta entre la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación – Cuenca Las Piedras / San Francisco – Quilmes y este Organismo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º1299/16 - modificado por Decreto N.º734/24-, el Decreto N.º59/2019 –sus modificatorios-, reglamentario de la Ley N.º13.981, el artículo 48 de la Ley N.º15.477 y cláusula cuatro de la Sección IV, "*Condiciones del Contrato*", del Documento de Solicitud de Propuesta;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la enmienda suscripta entre la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación – Cuenca Las Piedras / San Francisco – Quilmes (CUIT 30- 70872988-0) y este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a través de la cual se amplía el plazo contractual por un período de tres (3) meses, es decir hasta el 18 de mayo de 2026, o hasta la firma del nuevo contrato, lo que ocurra primero, la que - como Anexo (INLEG-2026-10866434-GDEBA-DCYCOPIUSU)- forman parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº15.557, conforme la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. CYS - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 – In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - FF 11 - UG 999.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.